

De la de Guerra, acompañando 73 ejemplares del decreto expedido por el Supremo Gobierno, sobre el modo con que deben ser reemplazados los empleos vacantes en el ejército, y la preferencia con que deben atenderse á los jefes y oficiales del mismo en los empleos que soliciten. Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á los siguientes proyectos de ley

Del Sr. Zavala:

1° Se derogan las leyes que prohíben la adquisición de bienes raíces á los extranjeros.

2° Los no naturalizados residentes en el país quedan en consecuencia habilitados para adquirirlos por cualquiera de los modos de adquirir prescritos por las leyes.

3° Los extranjeros no residentes en el territorio de la República, pagarán en el Distrito y territorios el uno por ciento anual sobre el valor de sus posesiones raíces. Los Estados asignarán la contribucion que tengan por conveniente sobre los mismos bienes.

4° No podrá ningun extranjero no naturalizado adquirir bienes raíces cuyo valor exceda de doscientos mil pesos.

5° En ningun caso será permitido fundar sobre los bienes raíces sucesiones hereditarias y trasmisibles por derecho de mayoría. Quedan derogadas las que bajo cualquier título estén subsistentes, sujetándose en su distribucion á las leyes de la materia.

6° Quedan prohibidas las fundaciones en beneficio de manos muertas:

Del Sr. Bandini:

1° Se habilitan para el comercio extranjero los puertos de San Francisco

y San Diego en el territorio de la Alta California.

Quedan como puertos menores para el comercio nacional de cabotaje los que hasta ahora se han conocido con el nombre de Monterey, Santa Bárbara y San Pedro.

3° En consecuencia al art. 1° el gobierno mandará se traslade al puerto de San Francisco la aduana marítima establecida en Monterey; y así mismo, procederá á llenar el número de empleados de la de San Diego, cuya aduana se fundó con el nombre de provisional, quedando éstas por la presente ley establecidas en toda propiedad aduanas marítimas de sus puertos respectivos.

Dispensado el intervalo de reglamento, se puso á discusion uno de los proyectos presentados por la comision especial, nombrada para examinar el acuerdo del Senado que faculta al Gobierno para que pueda enagenar las fincas rústicas y urbanas de la Federacion.

Dicho proyecto está concebido en estos términos:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios. Se formará á este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias.

Dividido en dos partes á mocion del Sr. Salvatierra y suficientemente discutido, hubo lugar á votar la primera que comprende hasta la palabra territorios por 32 señores contra 16, y se aprobó por 37 contra 9. Aprobaron: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Mon-

teros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Lamadrid, Pascua, Ramirez España, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala. Reprobaron: Anaya (D. J. M.), Berriel, Castro, Ledezma, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra y Zurita.

De la segunda parte que es el resto del artículo, hubo lugar á votarla por 31 señores contra 12 y se aprobó por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Liceaga, Lozano, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riveroll, Roman, Rosa, Ruiz de Leon, Solana, Valdés, Veramendi, y Zavala; contra los 13 que siguen: Anaya (D. J. M.), Aznar, Berriel, Castro, Ledesma, Lamadrid, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salgado, Salvatierra y Zurita.

El Sr. Alvarado hizo la siguiente proposicion:

Pido á la Cámara se reúna á las cinco de esta tarde para discutir el dictámen de la comision de Guerra señalado para hoy.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

La Cámara acordó á pedimento del Sr. Escudero, que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre arreglo de la enseñanza pública, y el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Zavala, Peon y Escudero.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta, Bazo, y Silva, por en-

fermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia; y sin ella, Castelazo, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 17 de Octubre de 1833.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, acusando recibo del decreto del Congreso general sobre indulto al capitán graduado de teniente coronel, C. Mariano Zerecero.

Se mandó archivar.

De la misma, acompañando ejemplares de los decretos y circulares que por ella ha expedido el Gobierno en virtud de sus facultades extraordinarias.

Que se repartan.

De la de Hacienda, avisando haber recibido el acuerdo de esta Cámara para que le remita noticia de todas las deudas activas del Erario, y que en consecuencia lo ha trasladado á la Tesorería y Comisaría generales para que formen dichas noticias.

Al archivo.

Del Sr. Diputado Cuervo, participando que al regresar á esta capital fué atacado de la epidemia del cólera, lo que le ha impedido venir á desempeñar sus funciones.

De enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Bandini:

1° El ejército nacional se compondrá de milicia permanente, activa ó temporal y cívica.

2° La milicia permanente constará de los cuerpos siguientes:

- I. Un cuerpo de ingenieros.
- II. Una brigada de Zapadores.
- III. Una brigada de artillería ligera ó montada.
- IV. Tres brigadas de artillería de á pie.
- V. Ocho batallones.
- VI. Seis regimientos.

3° La milicia activa ó temporal constará de los cuerpos siguientes:

- I. Ocho batallones.
- II. Seis regimientos.

4° La milicia cívica constará de los cuerpos de todas armas que organicen los Estados, segun sus leyes particulares y las generales vigentes, dentro del término perentorio de seis meses.

5° Los cuerpos permanentes y activos se formarán de los que existen actualmente y de los escuadrones ó compañías sueltas.

6° Todos los cuerpos del ejército nacional tendrán los jefes, oficiales y fuerza que le señalan las leyes vigentes.

7° Dentro del término de seis meses, contados desde la publicacion de esta ley, remitirá el Gobierno al Congreso de la Union un estado general del ejér-

cito organizado conforme á los prevenidos en los artículos que preceden."

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. García Sosa, García de la Mora, Jimenez y Valdéz, leida por primera vez el dia 14.

Admitida, se mandó pasar á la comision inspectora.

Se dió primera lectura á un dictámen de la de poderes, que concluye con este artículo: "Se aprueba el nombramiento que obtuvo el C. Antonio Estevez, para primer Diputado suplente al Congreso general por el Estado de Puebla.

Tomado inmediatamente en consideracion á propuesta del Sr. Alvarado, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Habiéndose presentado el ante dicho Sr. Esteves, hizo el juramento de estilo y tomó asiento entre los demás señores Diputados.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, á petición de un individuo de la Cámara, y habiéndose abierto de nuevo aquella, continuó la discusion del dictámen de la primera comision de Guerra, sobre que se den de baja á los cuerpos del ejército que se han sublevado contra las instituciones.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en los general por los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Rami-

rez, Ramirez España, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Veramendi y Zurita, contra los dos que siguen: Escudero y Salgado.

Art. 1° El gobierno disolverá todos los cuerpos permanentes y activos del Ejército que en su totalidad ó en la mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones actuales. En el escalafon general del mismo Ejército, al llegar al número de cada uno de los cuerpos disueltos, se pondrá la nota siguiente. "Dejó de existir por haberse sublevado contra la Constitucion federal."

Declarado suficientemente discutido, la Comision lo dividió en dos partes, y la primera hasta las palabras "instituciones actuales." Hubo lugar á votar y fué aprobado por los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita, contra los Sres. Salgado y Ortiz.

La segunda parte, que se compone del resto del artículo, hubo lugar á votar por 26 contra 21, y fué aprobado por los 28 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Veramendi, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Quintana (D. M.), Riva Palacios, Rivera, Riveroll, Salvatierra y Silva, contra los 19 que siguen: Berriel, Castro, Couto, Espinosa de los Monteros, García de la Mora,

García Sosa, Lamadrid, Ortiz, Prieto, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés, Zavala, Zurita y Ramirez.

Habiendo dado la hora, acordó la Cámara prorogar la sesion á petición del Sr. Escudero.

Art. 2° A los sargentos y cabos de los cuerpos expresados, se dará su licencia absoluta sin goce alguno: en iguales términos se expedirá á los soldados que tengan cumplido el tiempo de su empeño, y á los demas que la soliciten, distribuyéndose los que quisieren continuar en el servicio, entre los cuerpos que hayan permanecido fieles al gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, García de la Mora y Zurita, contra el Sr. Salgado.

Se levantó la sesion por no haber número suficiente, habiéndose salido los Sres. Castro, Prieto, Gomez, Lamadrid y Quintana (D. M.), sin licencia; y por enfermedad Cumplido y Jimenez Martinez. No asistieron los Sres. Anaya (D. P.), Diaz (D. A.), Barragan, Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla y Zelaeta, por tener licencia; sin ella, Anaya (D. J. M.), Cuervo, Castelazo, Enciso, Liceaga y Zerecero; y por enfermedad, Bazo y Horta.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 18 de Octubre de 1833.

Leida el acta del día anterior, el Sr. Castro reclamó se le hubiese puesto en ella haberse salido de la sesión sin licencia, siendo lo contrario, pues avisó al señor Presidente se retiraba con el objeto de tomar algún alimento. El mismo reclamo hizo el Sr. Prieto, y preguntado á la Cámara si se reformaba en esta parte el acta, estuvo por la negativa, y se aprobó en los términos que estaba concebida.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del H. Congreso del Estado de México, participando haber cerrado sus sesiones del segundo período y quedar instalada su diputación permanente.

Se mandó contestar de enterado.

De la Legislatura de San Luis Potosí, avisando haber terminado también el segundo período de sus sesiones ordinarias, é instalándose su diputación permanente.

Se mandó contestar de enterado.

Del H. Congreso del Estado de Querétaro, acompañando una iniciativa para que se renueve cada cuatro años la Suprema Corte.

A la comisión de justicia.

Con dos ejemplares del decreto número 35, expedido por la Legislatura de Michoacan.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del gobierno de Sinaloa, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos marcados con los números 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 19.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del Vice-gobernador de Sonora, acompañando un ejemplar manuscrito de los decretos números 12 y 13, expedidos por la H. Legislatura del mismo Estado.

A la comisión de puntos constitucionales.

Del mismo, trascribiendo un decreto de aquella Legislatura, por el que se le manda prestar el juramento y tomar posesión del gobierno.

A la comisión de puntos constitucionales.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Escandon y Zavala, á las que se suscribió el Sr. Zurita, que dicen á la letra:

1º Disueltos los batallones permanentes que se han sublevado contra la Constitución federal, se refunden los restantes en cuatro, con la fuerza de tiempo de paz.

2º Habrá igualmente cuatro regimientos permanentes de caballería, compuestos del 6º que ha permanecido fiel á las instituciones federales, y de tres nuevos que se crearán.

3º Los batallones y regimientos de que hablan los artículos anteriores, se designarán con los números de uno á cuatro, agregándoles los adjetivos *permanente federal*, que los distinguirán de los números disueltos.

4º Las bajas de esta fuerza perma-

nente las cubrirán los Estados, á quienes el gobierno asignará el contingente necesario de hombres, guardándose para esto una igualdad proporcional entre los mismos Estados, según el censo de su población.

5º Los reemplazos de que habla el artículo anterior, serán por sorteos ó enganches, según dispongan los gobernadores de los Estados, y nunca se cubrirá el contingente con individuos de viciosa y mala conducta.

6º Los cuerpos de que hablan los artículos 1º y 2º; se situarán en las plazas de armas, puertos y puntos artillados de la República, distribuyéndolos el gobierno según le parezca conveniente.

7º Se extinguen las comandancias generales del interior.

8º Los Estados que en tiempo de paz quieran tener guarnición en sus capitales, lo harán con su propia milicia, costeada por ellos mismos.

9º Los gobernadores son responsables de la tranquilidad de sus respectivos Estados, y darán aviso todos los meses al gobierno general, de la fuerza que tengan en guarnición.

10º El distrito y territorios que no sean litorales ó fronterizos, serán igualmente guarnecidos por milicia cívica, cuya fuerza designará el gobierno con aprobación del Congreso general.

11º Los cuerpos cívicos del distrito se alternarán cada seis meses, en el servicio de que habla el artículo anterior.

Se derogan los artículos primeros de los decretos de 12 de Setiembre de 1823 y de 1º de Setiembre de 1824.

A petición del Sr. Escandon se le dispensó la 2ª lectura y se admitió, mandándose pasar de preferencia á la

1ª comisión de guerra, y á moción del Sr. Reyes Veramendi, acordó la Cámara se le uniese la 2ª del ramo.

Del Sr. Solana como adición á la 2ª parte del artículo 1º del proyecto de ley sobre disolución de los cuerpos sublevados, que dice: "En todo ó en parte."

La retiró su autor.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial nombrada para examinar el acuerdo del Senado que trata de la enagenación de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al erario federal.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 44 señores diputados que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Ortiz, Pascua, Quintana (D. M.), Cardoso, España, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita.

Artículo 1º Se autoriza al gobierno para poder enagenar con las ventajas posibles del erario, las fincas rústicas y urbanas de temporalidades y obras pías, cuya administración esté á cargo del ejecutivo de la Union.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son los mismos que constan en la anterior votación.

Artículo 2º Esta enagenación no podrá verificarse en manos muertas.

No fué de gravedad, hubo lugar á

votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores.

(Son los mismos que constan en la votacion en general, ménos el Sr. Romero.)

El Sr. Rosa hizo la siguiente adición al artículo anterior:

"Ni en propietarios de fincas rústicas suficientes para proporcionar á una familia una cómoda subsistencia."

Dispensados todos los trámites y admitida, se puso á discusion y se suspendió para continuar la del dictámen de la comision de guerra, sobre disolver los cuerpos del ejército que se sublevaron contra las instituciones.

Artículo 3° En los cuerpos últimamente expresados, se colocará segun sus clases y méritos, á los sargentos, cabos y soldados que por esta ley se disuelvan. Lo mismo se hará con los individuos de las referidas clases, que despues de sublevados hubieren vuelto al orden y hayan prestado servicios interesantes á la causa de la federacion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 2, y fué aprobado por los 43 que siguen: Alvarado, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.) Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi y Zavala, contra el Sr. Alvarez.

Artículo 4° Los cuerpos sublevados que hayan vuelto ó volvieren al orden, subsistirán ó serán disueltos, segun lo disponga el gobierno, atendiendo á los servicios que hayan prestado ó prestarán á favor de las instituciones.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 contra 17, y fué reprobado por los 34 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Martinez Pascua, Ortiz, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Zavala y Zurita, contra los 13 que siguen: Veramendi, Castillejo, García Sosa, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ortiz, Peon, Prieto, Rivera, Riberoll, Salvatierra, Solana y Valdés.

El art. 5° lo retiró la comision.

Art. 6° Los oficiales de todas clases á quienes hayan dado ó dieren de baja las comandancias generales por haberse sublevado contra la actual forma de gobierno, no podrán en lo sucesivo obtener cargo, comision ó empleo de la Federacion, ni asignacion alguna sobre el Erario federal. El gobierno remitirá al Congreso general una lista de los individuos á quienes comprenda este artículo.

No fué de gravedad; hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 44 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Aznar, Veramendi, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Zavala, Zurita y Salvatierra.

El art. 7° lo retiró la comision.

Art. 8° Entretanto se da la ley de reorganizacion del Ejército, no podrá

el gobierno crear nuevos cuerpos para reemplazar los que por esta ley se disuelven; tampoco podrá nombrar más jefes ú oficiales sueltos, que los muy necesarios para el servicio de las plazas. Los militares de esta clase que existen actualmente serán colocados en las vacantes que vaya teniendo el Ejército, siempre que merezcan la confianza del Ejecutivo por ser notoriamente adictos al régimen federal."

Dividido en partes, hubo lugar á votar y fué aprobada la primera, que comprende hasta las palabras "disuelven por unanimidad" de 43 señores (son los mismos que en la anterior, ménos el Sr. Prieto).

La segunda hasta la palabra "plazas," hubo lugar á votar por 36 contra 8, y se aprobó por los 40 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Ayala, Veramendi, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Riva Palacio, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita, contra los siguientes: Aznar, Quintana (D. M.) y Rivera.

Lo restante del artículo fué retirado.

Art. 9° En todo lo relativo al cumplimiento de esta ley, quedan restringidas las facultades extraordinarias con que se haya investido el gobierno.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 45 señores que son los de la anterior votacion, y además, Prieto y Cumplido.

La Cámara dispuso, á peticion del Sr. Escudero, que una comision lleva-

ra al Senado el anterior acuerdo, y el señor Presidente nombró para que la compusieran, á los Sres. Reyes Veramendi, Silva y Gavira.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Horta y Liceaga, por enfermedad; Anaya (D. P.), Barragan, Baso, Diaz, Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Martinez (D. L.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela, Lozano, Castela-zo y Zelaeta por tener licencia; y sin ella, Cuervo, Maldonado, Zerecero, Ramirez España y Salgado.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

#### SESION

Del día 19 de Octubre de 1833.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se aprobó el acta del dia anterior con las reformas pedidas por los Sres. Escandon, Solana y Bazo.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Con cinco de la secretaría de Relaciones. En el primero transcribe un oficio en que el C. Juan Manuel Espinosa y Unza, manifiesta haber sido nombrado diputado al Congreso general; pero que la epidemia del cólera no le permite emprender su marcha á esta capital.

En el segundo se transcribe tambien una comunicacion del gobierno de Sinaloa, en que se avisa haber prevenido ya aquella Legislatura el dia en que se

debieron verificar las elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

En el tercero se inserta uno del gobernador del mismo, en que contesta al que se le pasó por dicho Ministerio, sobre que se presente el señor diputado por aquel Estado á desempeñar su comision. Estas dos comunicaciones traen la nota de ser correspondencia atrasada.

El cuarto es una comunicacion del Jefe político de la Baja California, manifestando en ella no haberse reunido la junta electoral secundaria para nombrar diputados al Congreso general.

En el quinto se traslada una comunicacion del gobierno de Puebla, referente á haberse presentado los Sres. diputados Esteves y Ramirez España.

Los cuatro primeros se mandaron contestar de enterado, y el último que se archive.

Se dió igualmente cuenta con una comunicacion del gobierno de Sinaloa, acompañando el testimonio de la acta de eleccion de diputados al Congreso general.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se suspendió la sesion para continuarla secreta y recibir una comision de la otra Cámara.

Continuó la pública y se dió cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre dissolution de los cuerpos del ejército que se hubieren pronunciado.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zavala, sobre bienes raices,

que tuvieron la 1ª el dia 16, en cuya acta se insertaron.

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Las del Sr. Bandini que constan en la misma acta, sobre habilitarse para el comercio extranjerio los puertos de San Francisco y San Diego, en el territorio de la Alta California, admitidas tambien á discusion, se mandaron pasar á la misma comision.

El mismo Sr. Bandini hizo la siguiente adiccion al art. 1º del proyecto sobre enagenacion de fincas rústicas y urbanas:

“Los productos de las fincas de Californias, se dedicarán exclusivamente al fomento de ambos territorios.

Se mandó tener presente en la discusion del asunto á que se refiere.

Lo mismo se resolvió con la del Sr. Prieto, que dice:

No se comprenden en este decreto las fincas urbanas que corresponden á las misiones de Filipinas, ni las que tocan á las de la Alta y Baja California, pues éstas solo podrán ser vendidas en enfiteusis.

Continuó la discusion de la adiccion del Sr. Rosa, al mismo artículo, que consta en la acta del dia anterior, y se suspendió.

Se levantó la sesion, no asistiendo los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, Garcia (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia. Los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso y Horta, por enfermedad; y sin licencia, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerocero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

#### SESION

Del dia 21 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando cinco ejemplares de otros tantos decretos expedidos por el Exmo. S. Vicepresidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias con que está investido.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Solana, Roman y Rosa.

1º Se extingue el establecimiento de Minería, creado por decreto de 9 de Mayo de 1826, para sustituir al tribunal general del ramo.

2º Se reconocen las deudas contraídas por el extinguido Tribunal de Minería, y sus réditos se pagarán por la Tesorería general de la Federacion, previa la calificacion que haga de estos créditos la oficina correspondiente, y liquidacion de cuentas del establecimiento.

3º El gobierno recibirá por inventario el archivo, útiles, fondos y bienes de este establecimiento.

4º Realizará en el mejor postor los útiles del establecimiento, aplicando su valor á la amortizacion de deudas.

5º Recibirá igualmente por inventario, las minas que se han trabajado de cuenta del establecimiento, con sus útiles y existencias.

6º Podrá ceder dichas minas á algunos de los acreedores en pago de sus capitales respectivos, contratarlas ó enagenarlas, como fuere más útil al erario, no pudiendo ampararlas sino por seis meses.

7º Los empleados del establecimiento presentarán sus cuentas en el tiempo que fije el gobierno, no pudiendo pasar de cuatro meses. Durante este tiempo disfrutará los sueldos que la ley les ha asignado.

8º Continuará cobrándose el real de minería por las comisarias y subcomisarias respectivas. El producto de esta contribucion se abonará á los Estados, que la satisfagan á cuenta de su contingente.

9º De este fondo se cubrirán de toda preferencia los gastos que importe el presupuesto del Colegio de Minería.

Dispensada la 2ª lectura, á peticion del Sr. Rosa, y admitidas, se mandaron pasar á las comisiones 1ª de hacienda é instruccion pública unidas.

Del Sr. Gavira, suscrita por el Sr. Alvarez:

1º El edificio y rentas del antiguo Colegio de Santos, se destinará para escuela de artes, regida por un reglamento que aprobará la Cámara de diputados.

2º El gobierno invitará á los ciudadanos que quieran trabajar el antedicho reglamento, y de los que se presenten y aprobare la Cámara, su autor será premiado con el título de fundador de la escuela de artes, y á más, con la cantidad de veinte onzas de oro.

El Sr. Bandini retiró las proposiciones que presentó á la Cámara el dia 17 del corriente.

El Sr. Castillejo hizo mocion para que dentro de tercero dia presente la